

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,  
COLPENSIONES****ACUERDO NÚMERO 009 DE 2022****(29 de julio de 2022)**

*"Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones"*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,  
COLPENSIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 creó a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el objeto de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), es la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de los Beneficios Económicos Periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, para lo cual se encuentra autorizada por la ley.

Que mediante Decreto 4121 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial.

Que el último inciso del citado artículo 155 señaló que "La administración de la Empresa estará a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva".

Que mediante el acuerdo 138 del 17 de octubre de 2018, la Junta Directiva de Colpensiones en ejercicio de sus funciones nombró al doctor Juan Miguel Villa Lora, identificado con cédula de ciudadanía N°12.435.765 de Valledupar (Cesar) en el cargo del Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a partir del

43

*"Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"*

---

treinta y uno (31) de octubre de 2018, cargo del cual tomó posesión el día ocho (08) de noviembre de 2018.

Que mediante escrito del veinticinco (25) de julio de 2022, el doctor Juan Miguel Villa Lora presentó ante los miembros de Junta Directiva su renuncia al cargo de Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con efectividad a partir del seis (06) de agosto de 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de Función Pública", la competencia para aceptar la renuncia a un empleo público corresponde a la autoridad nominadora.

Que la Junta Directiva de Colpensiones en reunión ordinaria llevada a cabo el Veintinueve (29) de julio de 2022, aceptó la renuncia del doctor Juan Miguel Villa Lora al cargo de Presidente, Grado 03 de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a partir del seis (06) de agosto de 2022.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción, deben ser provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo 007 de 2021, modificatorio del Acuerdo 106 de 2017, las ausencias definitivas del presidente "serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos para el cargo".

Que como efecto de la aceptación de la renuncia mencionada, se hace necesario encargar al doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**, de las funciones propias del cargo de Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, quien se desempeña actualmente como, Vicepresidente Código 160, Grado 09, de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media y representante legal suplente, y cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido, como se señala en certificación del veintinueve (29) de julio de 2022 expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales establecido mediante Resolución 017 del 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, identificado con la cedula de ciudadanía 12.435.765 de Valledupar, al cargo de Presidente

"Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)"

Grado 03 de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a partir del seis (06) de agosto de 2022.

**ARTICULO 2º.** Encargar al doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.333.752 de Bogotá, de las funciones del cargo de Presidente, Grado 03, de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a partir del seis (6) de agosto de 2022.

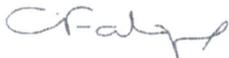
El encargo se mantendrá hasta tanto se posesione el servidor público que sea designado de manera definitiva en dicho cargo o hasta por el término de tres (3) meses, lo que ocurra primero.

**ARTICULO 3º.** El presente acuerdo deberá ser comunicado por el secretario técnico de la Junta Directiva al doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, al doctor **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA**, a la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales de Colpensiones, y al Ministerio del Trabajo, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C, el 29 de julio de dos mil veintidós (2022)



**CATALINA FALQUEZ MARTINEZ-  
APARICIO**  
Presidente de la Junta Directiva



**MIGUEL ANGEL ROCHA  
CUELLO**  
Secretario Técnico de la Junta Directiva (A)



Redo del opms